



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA DE CONSEJO SUPERIOR

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Superior Universitario				
LUGAR		Sesión extraordinaria sincrónica virtual		ACTA	07	
FECHA		Abril 7 de 2025	HORA INICIO	03:00 p.m.	HORA FIN	04:17 p.m.
REUNIÓN ORDINARIA		REUNIÓN EXTRAORDINARIA			X	
CONVOCADOS / ASISTENTES					ASISTIÓ	
NOMBRE		CARGO / ROL			SÍ	NO
Jairo Humberto Lara Zárate		Delegado del ministro de Educación Nacional			X	
Adriana Patricia Berbeo Ortegón		Delegada del Gobernador de Cundinamarca			X	
No Provisto		Delegado del presidente de la República.			N/A	
Carlos Mario De San Nicolas Álzate Montes		Exrector Universitario			X	
Eulalia Jaimes Cáceres		Representante de las Directivas Académicas			X	
Duwer Parra Rodríguez		Representante de los Egresados			X	
Lugo Manuel Barbosa Guerrero		Representante de los Docentes			X	
Dumar Hernán Cruz Villamil		Representante de los Estudiantes			X	
Zully Marcela Niño Meneses		Representante del sector productivo			X	
María Ruth Hernández Martínez		Rectora			X	
Andrés Mauricio Oyola Sastoque		Secretario del Consejo			X	
OBJETIVO						
Analizar y considerar los puntos del orden del día, correspondientes a la sesión del 07 de abril de 2025.						
ORDEN DEL DÍA						
<ol style="list-style-type: none">1. Llamado a lista y verificación del quórum.2. Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 20 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000-Estatuto General.”						
DESARROLLO DE LA REUNIÓN						
1. Llamado a lista y verificación del quórum.						
<p>El secretario del Consejo, Andrés Mauricio Oyola Sastoque, extendió un saludo formal a los miembros presentes del Consejo Superior Universitario y con la venia del señor presidente, procedió a verificar el quórum necesario para la sesión. Después de realizar el llamado a lista y confirmar la presencia del quórum requerido, se procedió a avanzar con el siguiente punto del orden del día.</p>						
2. Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 20 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000-Estatuto General.”						
<p>Con la venia del señor presidente, se concede el acceso a la sesión de la doctora Claudia Samaris Rodríguez Contreras, jefe de la Oficina Jurídica, quien una vez hace ingreso explicó que la iniciativa presentada busca clarificar una situación administrativa que podría involucrar al representante legal de la universidad, basándose en la autonomía universitaria. Esta autonomía permite que las universidades se autorregulen, siempre y cuando no contravengan la Constitución ni la ley. En este contexto, la propuesta busca dar claridad</p>						

sobre esta situación administrativa, asegurando que no es inconstitucional ni ilegal. La regulación de este tipo de situaciones dentro de los estatutos universitarios es válida y no afecta la legalidad de la institución, ya que las universidades tienen la facultad de autorregularse para resolver estos temas.

El doctor Andrés Oyola señaló que la normativa actual no especifica claramente la facultad del rector para ejercer sus funciones en situaciones como los fines de semana, días festivos o durante el cese de actividades académicas, especialmente cuando esté fuera de la sede de la universidad. Por lo tanto, se propone un párrafo al artículo 20 para aclarar que el rector no necesita autorización del Consejo Superior para desplazamientos dentro o fuera del país en estos casos. En su ausencia, podrá continuar ejerciendo sus funciones mediante medios virtuales y tecnológicos, y si es necesario, podrá designar un encargado con la previa autorización del Consejo Superior Universitario.

El doctor Jairo Lara planteó varias inquietudes sobre la iniciativa, señalando que, según su interpretación y la de algunos rectores con los que conversó, no es necesario regular los días de descanso del rector, como los fines de semana, festivos o Semana Santa, ya que estos son derechos implícitos de los empleados públicos. Además, mencionó que como colegiado no tienen la competencia para normar sobre estos días no laborables. Consideró que la propuesta podría dar lugar a una mala interpretación, sugiriendo que los rectores deben trabajar en esos días cuando, en realidad, estos son días de descanso. Según su punto de vista, el Consejo Superior debería autorizar solo el encargo del rector, no los desplazamientos de descanso, pues esos son derechos ya establecidos por la ley. También opinó que la iniciativa no está suficientemente motivada desde el punto de vista legal o técnico y que, por lo tanto, no es viable.

Por su parte, el doctor Lugo Manuel Barbosa manifestó que le quedaba cierta duda sobre el enfoque de la iniciativa, ya que la propuesta parecía sugerir que los desplazamientos del rector durante estos días no laborables requerirían autorización del Consejo Superior. Preguntó si el rector podría disponer de su tiempo personal en esos días sin necesidad de la autorización, lo que no quedó completamente claro en la explicación.

El doctor Lara aclaró que los días no laborables, como los fines de semana y festivos, ya son derechos establecidos por ley y no deben ser objeto de regulación adicional, ya que los empleados, incluyendo al rector, no pierden su calidad por ejercer sus derechos de descanso.

La doctora Claudia Samaris Rodríguez hizo una aclaración importante sobre la propuesta, indicando que, aunque la función de rector es implícita y forma parte de su cargo, es necesario establecer una claridad sobre el ejercicio de las funciones de manera continua (24/7) debido a la responsabilidad que implica ser el representante legal. Argumentó que la intención no es hacer una regulación innecesaria, sino evitar malentendidos o suspicacias sobre los días en los que el rector podría no estar disponible, como los fines de semana o festivos. Señaló que el Consejo Superior Universitario es el órgano competente para regular estas situaciones y que la propuesta busca brindar claridad y transparencia, sin exceder las funciones establecidas.

El doctor Jairo Lara discrepó de la idea de regular estos días de descanso, mencionando que los derechos de los rectores, como los fines de semana y festivos, ya están implícitos por ley, por lo que no considera que sea necesario un acto administrativo. Insistió en que no deberían tomarse decisiones basadas en suspicacias y que la iniciativa no tiene una base legal o técnica suficiente. Según él, no corresponde al Consejo Superior Universitario intervenir en los días de descanso de los rectores.

La doctora María Ruth Hernández explicó que el objetivo de la propuesta es proporcionar claridad en cuanto a los derechos de la rectora, diferenciando su rol como funcionaria pública (con derecho a descanso) y como representante legal (24/7). Señaló que la propuesta busca garantizar que no haya confusión ni cuestionamientos sobre la disponibilidad de la rectora en días de descanso, y en caso de ser necesario, se pueda recurrir a la figura del encargo o a la mediación remota. También sugirió que la redacción del acuerdo debe separar claramente estos dos roles (funcionario y representante legal). Explicó que esta iniciativa busca

proteger tanto la legalidad como la seguridad jurídica para la rectora, evitando complicaciones administrativas o legales en el futuro.

La doctora María Ruth Hernández aclaró que la discusión no se trata de los derechos laborales del rector como funcionario público (en cuanto a la jornada laboral y los días de descanso), sino de su rol como representante legal de la institución, que tiene una naturaleza 24/7. Esto genera una ambigüedad, especialmente cuando la rectora se ve en la necesidad de salir del país o de realizar actividades fuera de su jornada laboral. Solicitó que se dejara claro en un acuerdo o acta que, como representante legal, la rectora sigue siendo responsable de sus funciones aunque no esté físicamente presente, y que no debería ser necesario solicitar autorización para salir en esos casos.

El doctor Jairo Lara respondió que, desde su perspectiva, el rector nunca pierde su calidad de rector, incluso en días de descanso o festivos. Insistió en que los rectores suelen salir durante sus días de descanso sin la necesidad de pedir autorización formal, ya que estos días son parte de sus derechos. No ve que sea necesario un acuerdo específico para aclarar esta situación, pues considera que no cambia la función de rector, ni debería existir una complicación administrativa o jurídica por salir en esos días.

La señora rectora María Ruth Hernández reiteró que el objetivo es asegurar que en el futuro no haya dudas ni conflictos jurídicos al respecto. En su opinión, debe quedar claro en un acuerdo o acta que, a pesar de los días de descanso, el rol de representante legal sigue siendo válido y activo, y que la rectora no debería necesitar permisos para ejercer sus funciones de forma remota si fuera necesario.

La doctora Zully Niño ofreció una propuesta para aclarar que, en el caso de que un rector necesite viajar por motivos personales durante sus días de descanso, no debería haber un proceso burocrático que lo obligue a pasar por el consejo para autorizarlo. Esto, en su opinión, podría ser incluido en un parágrafo específico, dejando claro que el rector puede disponer de su tiempo libre durante esos días no laborales sin perder la calidad de su rol. Además, sugirió que se podría resaltar lo que se considera "días hábiles" en el contexto público, para evitar confusiones legales o administrativas.

El doctor Duwer Parra preguntó, en términos legales, qué podría impedir la implementación de la propuesta de la doctora Ruth. En su intervención, cuestionó si hubiese algún impedimento o norma que impidiera que un rector pudiera actuar sin necesidad de pasar por el consejo, especialmente en situaciones donde el rector podría estar de viaje por razones personales, fuera de su jornada laboral.

El doctor Lugo Barbosa coincidió con la doctora María Ruth, comentando que dentro de la universidad hay personas que, a veces, buscan problemas o malinterpretan situaciones. En este caso, mencionó un incidente pasado con un profesor que, aunque tenía el permiso adecuado para viajar, fue cuestionado por alguien que no entendió la situación. Abogó por una lógica más flexible que permitiera al rector actuar sin tener que pasar por procedimientos administrativos innecesarios cuando esté fuera en días no laborales o fines de semana. También mencionó que en situaciones de emergencia, podría ser necesario que el rector delegue a otra persona para representarlo si está ausente.

El doctor Jairo Lara respondió a las inquietudes de los demás consejeros explicando que, según su juicio y el del ministerio, no corresponde a la institución regular o normar los días de descanso de un rector, ya que estos días son de su disposición personal. Sostuvo que si el rector quiere descansar o viajar durante su tiempo libre, lo adecuado sería pedir una licencia para apartarse temporalmente de sus funciones y delegar responsabilidades a alguien más. No obstante, aclaró que la calidad de rector no se pierde durante los días no laborales, pero destacó que no se deben hacer regulaciones sobre lo que el rector hace durante sus descansos.

La doctora Claudia Samaris Rodríguez manifestó que la propuesta no representa en ningún caso una extralimitación de funciones por parte del Consejo Superior, ya que no se estaría regulando fuera de los marcos

legales existentes, sino simplemente otorgando claridad normativa dentro del ejercicio de la autonomía universitaria. Afirmó que el Consejo no está creando nuevas normas ni modificando el régimen legal, sino explicitando una situación que ya se encuentra implícita en el marco legal: que la representación legal de la Rectora no se interrumpe durante los días de descanso, y que, en caso de ausentarse del país, puede actuar remotamente o dejar una figura de encargo si así lo amerita la situación.

La doctora María Ruth Hernández solicitó que el concepto jurídico quede formalmente consignado y firmado, para que acompañe el acuerdo respectivo. Asimismo, pidió al Consejo Superior que le fuera otorgado un permiso para ausentarse el viernes 11 de abril a partir del mediodía. Esta solicitud fue elevada respetuosamente para la consideración del Consejo, solicitando que sea tramitada conforme lo permita el reglamento institucional, ya sea mediante una sesión sincrónica o el mecanismo precedente.

El doctor Lugo expresó que, en su opinión, el debate actual es innecesario, ya que el decreto en discusión es claro al señalar que la rectora puede realizar desplazamientos durante días festivos y en Semana Santa sin requerir autorización del Consejo Superior. Aclaró que, en el caso específico de Semana Santa, la universidad concede toda la semana como descanso, por lo que la rectora no estaría incurriendo en inasistencias. Además, manifestó no tener inconveniente en autorizar el permiso solicitado por la rectora, destacando su compromiso y dedicación al trabajo, incluso en horarios extendidos. Finalmente, apoyó la propuesta de someter el acuerdo a votación, considerando que no se estaría contraviniendo ninguna norma.

La doctora Adriana Berbeo manifestó su preocupación frente a la aprobación del acuerdo en discusión, debido a que, en su criterio, la justificación jurídica presentada no es suficientemente clara ni brinda la certeza necesaria sobre la legalidad del procedimiento. Señaló la posibilidad de que se esté incurriendo en una extralimitación de funciones o en un posible error inducido por falta de claridad en el concepto jurídico. Por lo tanto, sugirió que dicho concepto sea revisado con mayor detenimiento antes de proceder con la votación. Asimismo, expresó que no encuentra una justificación contundente dentro del acuerdo que permita su aprobación en los términos propuestos.

El doctor Carlos Mario Álzate indicó que comprende tanto los argumentos del doctor Jairo como la inquietud expresada por la rectora frente a un posible vacío relacionado con su representación legal. Propuso no someter el acuerdo a votación en ese momento, dado que aún no hay suficiente claridad jurídica sobre el tema. En su lugar, sugirió buscar una alternativa que permita resolver la incertidumbre y retomar el asunto en una próxima sesión con una propuesta más clara. En cuanto al permiso solicitado por la rectora, expresó su total apoyo, destacando que se trata de una solicitud válida y merecida, considerando la exigencia y dedicación con la que desempeña sus funciones.

El doctor Jairo Lara sugiere aplazar el punto. La doctora María Ruth Hernández solicitó que, antes de someter el acuerdo a aprobación, se aclare y fortalezca el concepto jurídico en relación con la posible extralimitación de funciones del Consejo Superior, a fin de evitar errores o interpretaciones erróneas. Enfatizó la importancia de contar con seguridad jurídica tanto para la rectora como para el Consejo, señalando que el concepto jurídico debe ser más robusto e incluir explícitamente este aspecto dentro de la motivación del acuerdo.

Manifestó que, en ausencia de dicha claridad, considera más prudente esperar a que la doctora Claudia Samaris Rodríguez emita su concepto actualizado. Aceptó la propuesta del doctor Jairo Lara de aplazar la sesión hasta contar con dicha información. Expresó también su compromiso con el trabajo en equipo y su interés en garantizar que las decisiones se tomen con el debido respaldo jurídico.

El doctor Lara confirmó que el punto en discusión quedará aplazado hasta que la Oficina Jurídica emita el concepto solicitado. Reconoció la premura expresada por la doctora María Ruth Hernández y propuso como alternativa que se eleve una consulta formal al Ministerio de Educación Nacional, a través de su oficina jurídica, para obtener mayor claridad y respaldo sobre el tema. Se ofreció a gestionar y agilizar dicha solicitud en caso

de que se decida proceder por ese camino. Reiteró su comprensión frente a la urgencia del asunto y la importancia de encontrar una solución adecuada que permita avanzar con seguridad jurídica. Por su parte, la señora rectora recomienda realizar consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual es acogida por todos los consejeros.

El secretario del Consejo informa que el punto queda aplazado y por ende se da por finalizada la sesión.

COMPROMISOS O ACUERDOS			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1	Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 20 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000-Estatuto General.” (APLAZADO)	Secretaria General	7 de abril de 2025
ANEXOS SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (Relacionar anexos)			
https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1bjCcnd3hYkFJI3Uz10CMAAiki3fDN6kG			
PRESIDENTE		SECRETARIO	
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE	NOMBRE	ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE
CARGO	Presidente del Consejo	CARGO	Secretario del Consejo
Acta proyectada por	<i>Giovanni Giraldo González. – Supernumerario Secretaría General</i>		